**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/310/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco

**COMISIONADA PONENTE:** Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

**ELABORADO POR:** Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco** y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

## ÍNDICE


ANTECEDENTES ..... 1
CONSIDERANDOS ..... 2
PRIMERO. Competencia ..... 2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo ..... 3
TERCERO. Efectos del fallo. ..... 6
PUNTOS RESOLUTIVOS ..... 6


## ANTECEDENTES

**1**. El **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco**, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> INCUMPLIMIENTO a la ley 875 de transparencia , ART. - 15 - XVII – LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES

ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO; SI EN TAL INFORMACIÓN SE INCLUYEN ESTUDIOS DIVERSOS A LOS REQUERIDOS PARA OCUPAR EL CARGO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO. EN EL LLENADO DE LOS CRITERIOS INCUMPLE CON EL Hipervinculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos, INSERTADO el sujeto obligado la CURRICULA Y NO EL SOPORTE DE ESTUDIOS DE LOS FUNCIONARIOS.

...

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|---|---|---|
| 15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas | LTAIPVIL15XVII | 2022 | 1er trimestre |
| 15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas | LTAIPVIL15XVII | 2022 | 2do trimestre |
| 15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas | LTAIPVIL15XVII | 2022 | 3er trimestre |
| 15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas | LTAIPVIL15XVII | 2022 | 4to trimestre |

**2.** Por acuerdo de **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencias a su cargo.

**3.** Mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivos de las denuncias.

**4.** El **uno de junio de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico Institucional, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha **seis de junio del mismo año**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

**5.** El **veintidós de junio de dos mil veintidós** se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la **fracción XVII del artículo 15**, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia**. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.** El denunciante señala como sujeto obligado a Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, argumentando:

> ...
> INCUMPLIMIENTO a la ley 875 de transparencia , ART. - 15 - XVII – LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO; SI EN TAL INFORMACIÓN SE INCLUYEN ESTUDIOS DIVERSOS A LOS REQUERIDOS PARA OCUPAR EL CARGO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO. EN EL LLENADO DE LOS CRITERIOS INCUMPLE CON EL Hipervinculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos, INSERTADO el sujeto obligado la CURRICULA Y NO EL SOPORTE DE ESTUDIOS DE LOS FUNCIONARIOS.
> ...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto" obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción XVII del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro

de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1].

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos aplicables se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

| ARTÍCULO | FRACCIÓN O INCISO | LINEAMIENTO APLICABLE | PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | TIEMPO DE CONSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 15 | **XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; | LG | **Trimestral** En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular | Información Vigente |

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Precisando lo anterior, se debe mencionar que en su escrito de denuncia el particular señaló la fracción XVII del artículo 15 correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, el único exigible al sujeto obligado es el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que será este periodo el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del Correo Institucional de este órgano garante, en fecha uno de junio de dos mil veintidós, por correo institucional de la Titular de la Unidad de transparencia, que en lo medular señaló que la información ya se encontraba cargada de manera correcta tanto en el portal como en la Plataforma, dicho que sustenta con los comprobantes de carga.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información si se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información

de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado** y **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XVII, del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a:

> XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

De lo anterior se concluye que lo procedente es declarar **infundada** la denuncia presentada.

**TERCERO. Efectos del fallo.** Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

**SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO**. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**
**Comisionada Presidenta**

**David Agustín Jiménez Rojas**
**Comisionado**

**José Alfredo Corona Lizárraga**
**Comisionado**

**Alberto Arturo Santos León**
**Secretario de Acuerdos**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/310/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado en su informe justificado: http://www.cmashuatusco.org/ , así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XVII del artículo 15,** de la Ley de la materia, respecto del **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós** periodo señalado por la parte denunciante y/o exigible a la fracción aplicable, procediéndose en los términos siguientes:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
> ...
> XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral,** debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente.**

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

## Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica señalada anteriormente, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

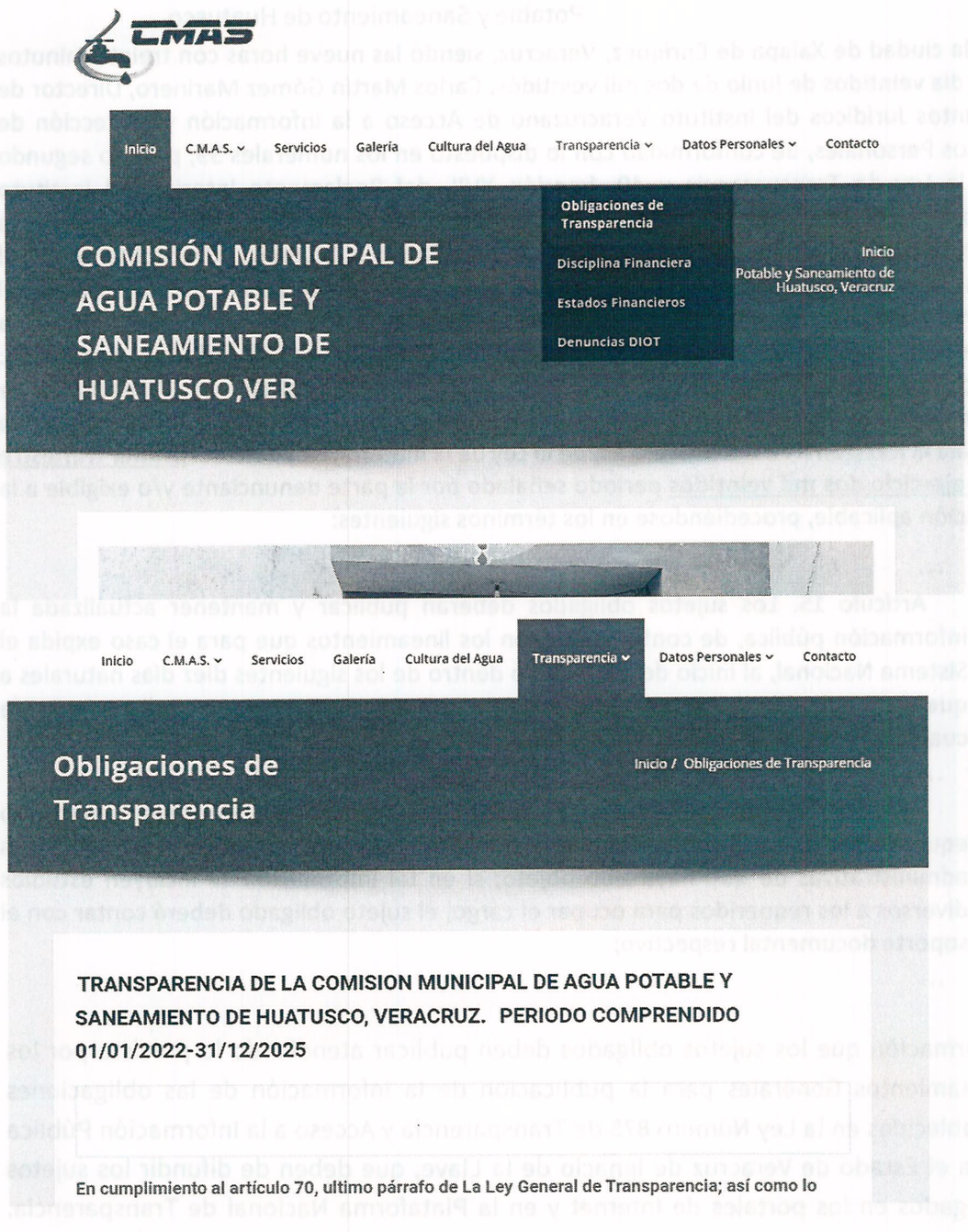

# Transparencia 2022-2025



**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información Pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surjan alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a los siguiente.

**Artículo 70.** En la Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.

**Fracción XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto:**

Area Responsable de la Información: Recursos Humanos
Fecha de Actualización:**03/05/2022**
**Informacion Curricular**

INFORMACION CURRICULAR

Fecha de Actualización:16/05/2022

VISUALIZAR INFORMACION

DESCARGAR INFORMACION

VISUALIZAR INFORMACION

DESCARGAR INFORMACION

| A | B | C | D | E | F | G |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | TITULO | | NOMBRE CORTO | | | |
| Información curricular y sanciones administrativas | | | LTAIPVIL15XVII | | | De todos los(as) |
| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Denominación de puesto | Denominación del cargo | Nombre(s) | Primer apellido |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Dirección General | Director | Wilfrido Sa | Martínez |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Cultura del Agua | Encargada | Monica | Castro |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Unidaad de Transparenc | Titular | Zuleima Er | González |

| O | P |
|---|---|
| Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción | Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos |
| | https://drive.google.com/file/d/1YfjSi463J3062AbR327FHBHqndfBLk4m/view?usp=sharing |
| | https://drive.google.com/file/d/1yHmkkbSuuFLI |
| | https://drive.google.com/file/d/1g1zG3nxPdz0hWLTYDsPnq_nYAzdO_eBx/view?usp=sharing |

https://drive.google.com/file/d/1YfjSi463J3062AbR327FHBHqndfBLk4m/view?usp=sharing - Haga clic una sola vez para seguir. Haga clic y mantenga presionado el botón para seleccionar esta celda.

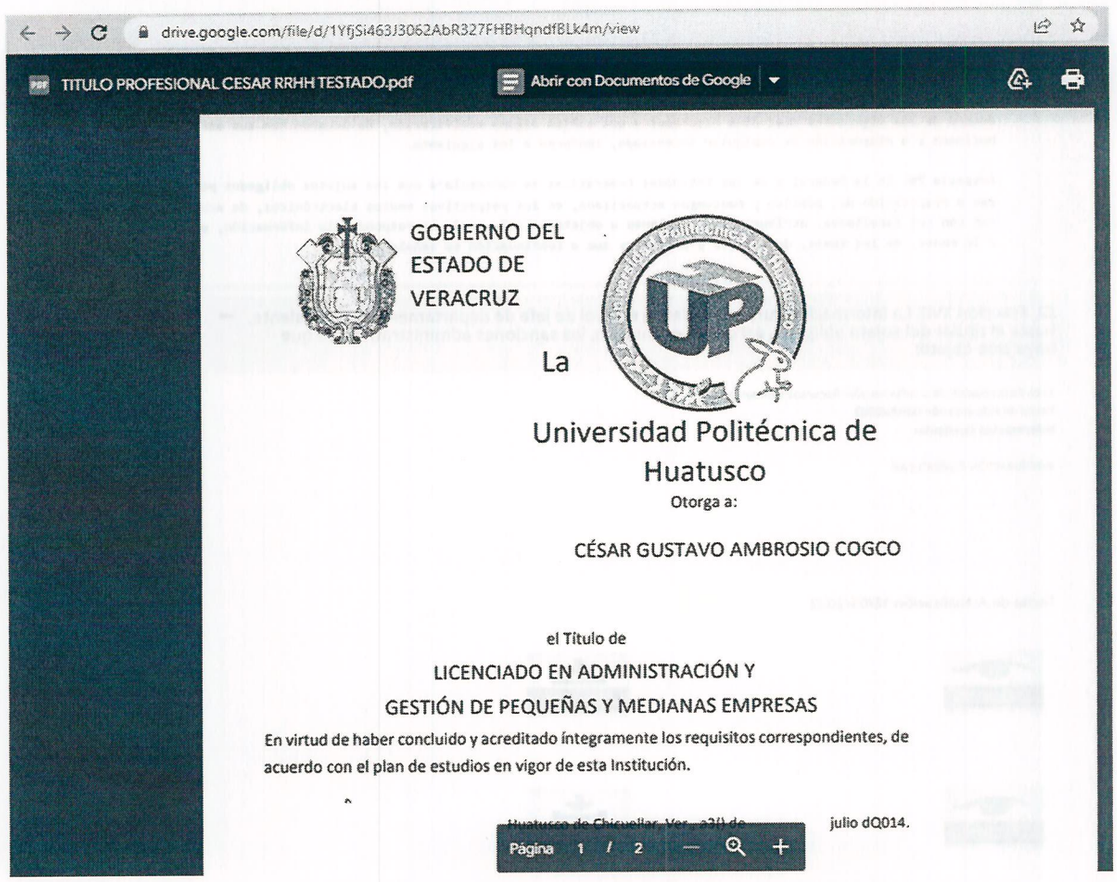


**OBSERVACIONES:**

**Se observó que el sujeto obligado cuenta con la información correspondiente a la fracción XVII del artículo 15, en el formato correcto, cumpliendo con todos los criterios que establecen los Lineamientos Generales, haciendo mención que el criterio correspondiente al hipervínculo con el soporte documental se encuentra cargado de manera correcta.**

## Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

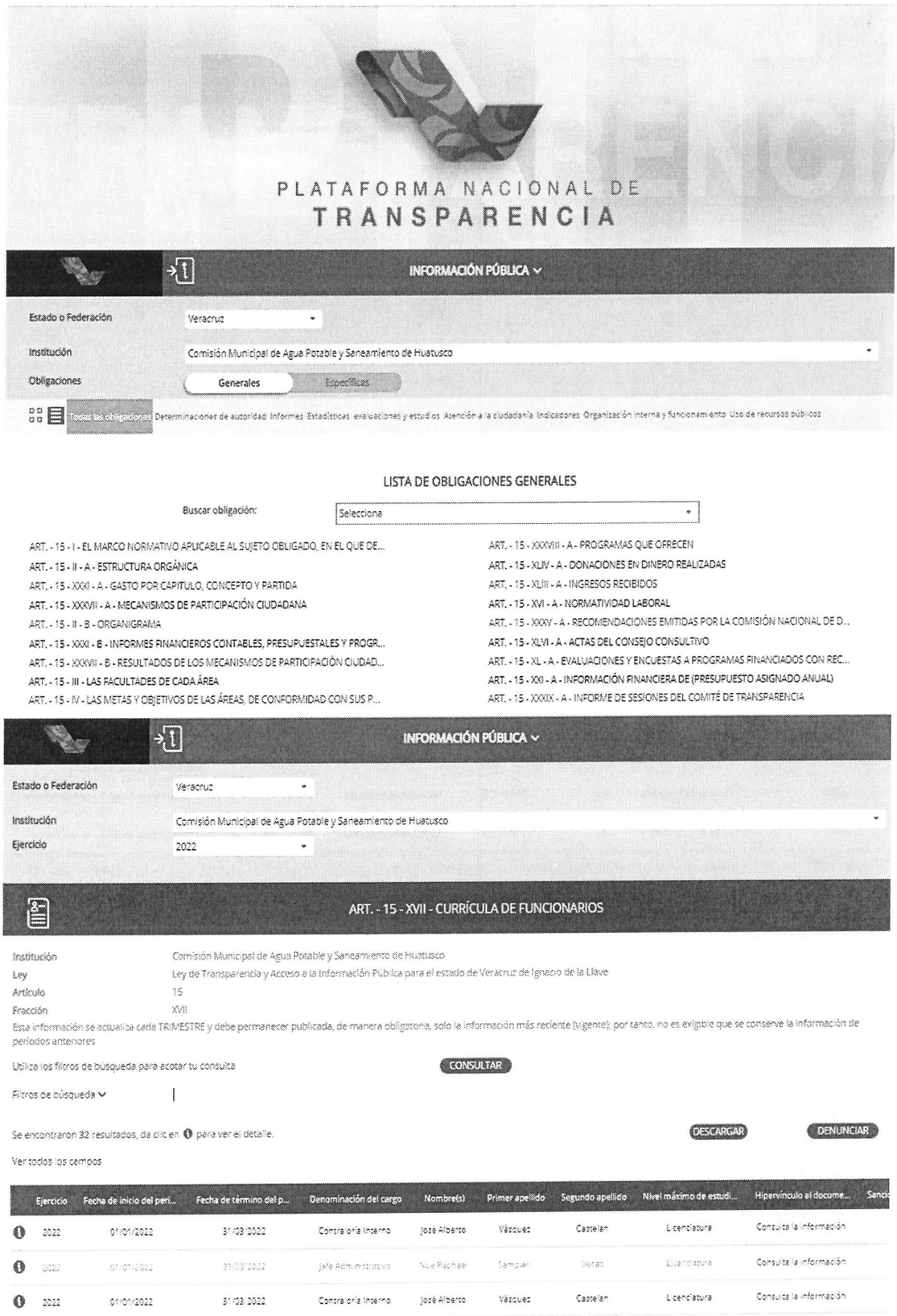
PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Estado o Federación
Veracruz
Institución
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
Obligaciones
Generales
Específicas
Todas las obligaciones
Determinaciones de autoridad
Informes
Estadísticas, evaluaciones y estudios
Atención a la ciudadanía
Indicadores
Organización interna y funcionamiento
Uso de recursos públicos
LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES
Buscar obligación:
Selecciona
ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...
ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...
ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...
ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)
ART. - 15 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Estado o Federación
Veracruz
Institución
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
Ejercicio
2022
ART. - 15 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS
Institución
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
Ley
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo
15
Fracción
XVII
Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
CONSULTAR
Filtros de búsqueda
Se encontraron 32 resultados, da clic en para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR
Ver todos los campos
Ejercicio
Fecha de inicio del peri...
Fecha de término del p...
Denominación del cargo
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Nivel máximo de estudi...
Hipervínculo al docume...
Sanci
2022
01/01/2022
31/03/2022
Contraloría Interno
José Alberto
Vázquez
Castelan
Licenciatura
Consulta la información
2022
01/01/2022
31/03/2022
Jefe Administrativo
Noe Pacheco
Campian
Delfas
Licenciatura
Consulta la información
2022
01/01/2022
31/03/2022
Contraloría Interno
José Alberto
Vázquez
Castelan
Licenciatura
Consulta la información

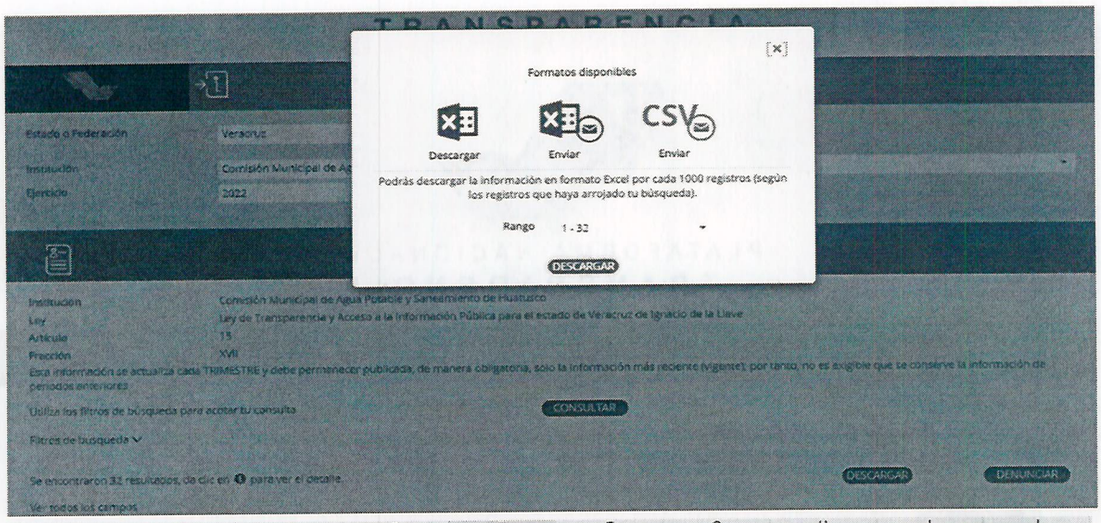


| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Nombre del | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco | | | | | | | | |
| 2 | Normativa: | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | | | | | | |
| 3 | Formato: | Información curricular y sanciones administrativas | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que | Fecha de Término Del | Denominación de Puesto | Denominación Del Cargo | Nombre(s) | Primer Apellido | Segundo Apellido | Área de Adscripción |
| 6 | 33883722 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Contraloría | Contraloría Interno | José Alberto | Vásquez | Castelan | Dirección General |
| 7 | 33883721 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Jefe Administrativo | Jefe Administrativo | Noe Raphael | Sampieri | Sedas | Dirección General |
| 8 | 33881335 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Contraloría | Contraloría Interno | José Alberto | Vásquez | Castelan | Dirección General |
| 9 | 33881334 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Jefe Administrativo | Jefe Administrativo | Noe Raphael | Sampieri | Sedas | Dirección General |

| 5 | Segundo Apellido | Área de Adscripción | Nivel Máximo de Estudios | Carrera Genérica, en su | Experiencia Laboral | Hipervínculo Al Documento Que | Sanciones Administrativas | Hipervínculo a La Resolución | Hipervínculo Al Soporte | Área(s) Responsable(s) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Castelan | Dirección General | Licenciatura | No | 33883722 | https://drive.google | No | | https://drive.google | Recursos Humano |
| 7 | Sedas | Dirección General | Licenciatura | No | 33883721 | https://drive.google | No | | | |
| 8 | Castelan | Dirección General | Licenciatura | No | 33881335 | https://drive.google | No | | https://drive.google | Recursos Humano |
| 9 | Sedas | Dirección General | Licenciatura | No | 33881334 | https://drive.google | No | | https://drive.google | Recursos Humano |

https://drive.google.com/file/d/1pxkPBOgr0CIgj9HymriZHZOIUkFw_9LB/view?usp=sharing - Haga clic una sola vez para seguir. Haga clic y mantenga presionado el botón para seleccionar esta celd

**OBSERVACIONES:**

Se observó que el sujeto obligado cuenta con la información correspondiente a la fracción XVII del artículo 15, en el formato correcto, cumpliendo con todos los criterios que establecen los Lineamientos Generales, haciendo mención que el criterio correspondiente al hipervínculo con el soporte documental se encuentra cargado de manera correcta.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Comisionada Ponente para los efectos a que haya lugar.

**Carlos Martín Gómez Marinero**
**Director de Asuntos Jurídicos**